

RECIBIDO

13 MAY 2019

EX-15:56
JUDICIOS Y REGIDORES

**“Cero Impunidad, Cero Tolerancia a la Violencia
en Contra de las Mujeres y Niñas”
Guanajuato, Gto. 13 de Mayo de 2019
Oficio: DGAMG/386/2019
Asunto: Acoso callejero**

**Regidora María Esther Garza Moreno
Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género
Honorable Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato
Presente**

Por este medio tengo el agrado de saludarle y aprovecho la ocasión para hacer de su conocimiento que en las Reuniones Regionales de Instancias Municipales para las Mujeres, celebradas por el Instituto para las Mujeres Guanajuatenses, se acuerda en la necesidad de se incluya el “Acoso Callejero” dentro del Bando de Policía y Buen Gobierno de los 46 municipios del Estado de Guanajuato, motivo por el cual le solicito por favor se someta a la consideración del H. Ayuntamiento la siguiente adición al Capítulo Segundo Atentados Contra la Dignidad de Las Personas y se incluya al Acoso Sexual en Espacios Públicos, dentro del Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Guanajuato, Gto; de conformidad con la siguiente:

I. **El derecho a la integridad y al libre tránsito en el espacio público. La reforma constitucional en materia de derechos humanos**, publicada en el Diario Oficial de la Federación del **10 de junio de 2011**, reconoce que toda persona goza de los derechos y de los mecanismos de garantía reconocidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales. En este sentido, los derechos a la integridad personal y a la circulación (libre tránsito) **están reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos a la cual se adhirió México en 1981**. Derivado de lo anterior, el tercer párrafo del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El acoso sexual en el espacio público: acciones encaminadas a su sanción y prevención a nivel global. Las prácticas de acoso sexual en lugares públicos constituyen un obstáculo para el ejercicio de la libertad de tránsito y movilidad de las personas; especialmente de las mujeres y las niñas, actos con connotación sexual que se realizan en el ámbito público sin mediar la aprobación de la persona receptora de la acción. Pueden ser verbales o físicos e incluyen: insinuaciones de tipo sexual, grabaciones en video, toma de fotos, gestos obscenos, tocamientos indebidos de carácter sexual, roces de carácter sexual, comentarios intimidantes que causen temor en la víctima, amenazas proposiciones, exhibicionismo, masturbaciones, silbidos, piropos y miradas persistentes, con índole sexual. Para tal fin se propone definir al acoso sexual en los espacios públicos como aquellas conductas de tipo sexual que, sin llegar a la agresión física, generan hostigamiento, intimidación y/o un ambiente hostil que limita las oportunidades de participación, tránsito y recreación en los espacios públicos de las personas en contra de las que son cometidas. En cuanto a las sanciones relacionadas con la comisión de este, se propone castigarlo:

- Con hasta 40 a 50 días de multa, **aunado a canalizar a sesiones de capacitación del presunto agresor en dependencias públicas o privadas dedicadas a la prevención de cualquier tipo de violencia, a fin de sensibilizarlo acerca de la gravedad de esta problemática, tales como el grupo de Masculinidades Alternativas impartido por Gobierno del Estado de Guanajuato.**
- Se propone que cuando este sea acompañado de cualquier acto sexual, se imponga lo establecido en el Código Penal para el estado de Guanajuato, se establece que el procedimiento iniciará con la presentación del probable infractor por parte de cualquier elemento de seguridad pública ante el Oficial Calificador correspondiente, ya sea a petición de la persona ofendida o por solicitud expresa de la o las personas que hayan presenciado la comisión del acto. De igual forma se establece que durante el desahogo del procedimiento la parte ofendida podrá presentar testigos así como pruebas

obtenidas a través de medios electrónicos para comprobar la verdad del hecho imputado al probable infractor.

- Si antes de que inicie la audiencia, el probable infractor acepta su responsabilidad en la comisión del delito, el Oficial calificador le informará que podrá elegir entre pagar hasta 40 a 50 días de multa dependiendo de la gravedad del asunto o bien asumir la prisión preventiva hasta por 36 horas.
- Si sólo estuviere en posibilidad de pagar una parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el oficial calificador le permutará la diferencia por horas de trabajo comunitario o a favor de la sociedad durante sus horas de arresto en la proporción o porcentaje que corresponda a la parte que no fue cubierta.

Al resolver la imposición de una sanción, el oficial Calificador apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta. En caso de reincidencia, las penas al infractor serán duplicadas e inmutables. De la misma manera que el municipio proporcione atención psicológica, legal y gratuita a quien sea víctima de ello. Se propone también que corresponda a la Secretaría de Seguridad Ciudadana: capacitar al personal de las diferentes instancias policiales para atender los casos de violencia contra las mujeres cometidos en espacios públicos y/o privados de acceso público.

Todo esto con el fin de garantizarles a nuestras mujeres de la capital un espacio público libre de violencia.

Atentamente



Dra. Lilitiana Aguilera Padilla
Directora General de Atención a la Mujer Guanajuatense

C.C.P. Dr. Héctor Enrique Corona León.- Secretario del H. Ayuntamiento.- Para superior conocimiento.

Mtro. Samuel Ugalde García.- Secretario de Seguridad Ciudadana Municipal.- Para su conocimiento.

Lic. Alejandro Santiago Rivera.- Director General de Servicios Jurídicos.- Para su conocimiento